



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES.

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNAICIONAL DEL SENA REGIONAL NARIÑO

CONSIDERANDO:

Que el Centro de formación, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Centro Sur Colombiano de Logística Internacional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, está Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: " Prestar servicios profesionales y/o de apoyo de carácter temporal como instructor para el desarrollo de programas de Formación Institucional de la Enseñanza de idiomas – ingles presencial, para formación titulada y/o complementaria, aportando en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con




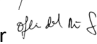
lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA”.


Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Ipiales a los 10 días del mes de Febrero de 2025.

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
Subdirector (E)
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional

Proyectó: Juan Carlos Trejo Castro. Cargo: Coordinador Académico de Programas Especiales 
Ofelia del Rosario Carpio Guerrero – Dinamizador Oferta CampeSENA – Full Popular 

Revisó: Stefanny Carolina Mantilla Bravo, Abogada de Contratación CSCLI. 

VoBo: Nathalia Erazo Guerrero – Coordinadora grupo de Apoyo Administrativo 